



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE OCTUBRE DE 2023

No. 1211

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la integración de la “Unidad Técnica Operativa” (UTO) del Programa cosecha de lluvia 2023 4

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Primer Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos del Proyecto Prioritario “Complejo Cultural Bosque de Chapultepec” 8

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA “UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA” (UTO) DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA 2023

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA), a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción X, inciso C), 41 y 185 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo dispuesto en los apartados 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, numeral; 5.4 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios; 8. Requisitos y procedimientos de acceso, numerales 8.2.3 UTO y 8.3.2 Las personas interesada en formar parte de la UTO deberán; 8.4 Requisitos de permanencia, causales de bajo o suspensión temporal, numerales 8.4.1 Permanencia y 8.4.2 Baja; 9. Criterios de selección de población beneficiaria, numeral 9.2 Personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios, que forman parte de la UTO; numeral 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, de las Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia 2023, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1033, del 27 de enero de 2023, convoca a las personas con mayoría de edad, residentes de la Ciudad de México, interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a formar parte de la Unidad Técnica Operativa (en lo sucesivo “UTO”) y obtener ayuda económica derivado de la implementación del Programa Social Cosecha de Lluvia, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General: El Programa Social Cosecha de Lluvia 2023 (en lo sucesivo “El Programa”) busca mejorar las condiciones de acceso y aumentar el abasto de agua de la población en viviendas con escasez de agua (vulnerabilidad hídrica) y/o que viven en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en la Ciudad de México; así como contribuir a la reducción de las desigualdades en el acceso al agua e incidir en la autonomía hídrica de las personas beneficiarias y promover los derechos del agua, vida digna, a la ciudad y a la infraestructura social, mediante la entrega e instalación de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia (en lo sucesivo “SCALL”) y la capacitación de las personas beneficiarias en el uso adecuado, limpieza y mantenimiento. Con ello, a su vez se busca incidir positivamente en la reducción de brechas de género que afectan a las mujeres, quienes con frecuencia tienen la tarea de proveer agua para cubrir las necesidades básicas del hogar.

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios: son aquellas personas que integran la Unidad Técnica Operativa (en lo sucesivo “UTO”) del Programa Cosecha de Lluvia) y que reciben un apoyo económico por la realización de sus actividades en apoyo a la implementación del Programa.

Integración de la “UTO”: estará integrada por personas mayores de edad, residentes de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en “El Programa” y se registren en tiempo y forma en la presente Convocatoria.

Composición de la “UTO”: estará compuesta de: 1 Coordinador(a); 3 Líderes de Unidad Técnica; 9 Enlaces; 1 Diseñador(a), 3 Asesores(as) Técnicos(as) Especializados(as), 1 Monitor Técnico, 9 Apoyos Administrativos y 71 Facilitadoras(es). Sin menoscabo de aquellas personas que por disponibilidad de lugares o mayor presupuesto formen parte subsecuente de la “UTO”.

Actividades de la UTO: realizará las siguientes actividades de acuerdo al perfil de manera enunciativa más no limitativa para la implementación y ejecución de “El Programa”:

Función	Descripción de las actividades a realizar	Número máximo de Personas*
Asesor(a) Técnico(a) Tipo A	- Colaborar en aspectos administrativos que requiera la Coordinación del Programa. - Atender a la ciudadanía. - Colaborar en actividades de campo y gabinete.	1

	<ul style="list-style-type: none"> - Manejar bases de datos y generar informes del Programa. - Analizar información generada por el programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa. 	
--	--	--

*El número de personas se determinará de acuerdo a las necesidades del Programa y la disponibilidad de recursos presupuestales.

Asignación de Recursos: el apoyo que se entregará a la persona integrante de la “UTO”, se realizará mediante la transferencia monetaria a través de medios electrónicos, de manera mensual, hasta por 3 ministraciones y como se presenta a continuación:

Función	Cantidad Mensual
Asesor(a) Técnico(a) Tipo A	\$21,700.00

La primera ayuda será proporcional a los días de las actividades realizadas y la entrega se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones y al final del mes de inicio de actividades.

La ayuda económica anual será igual a la cantidad mensual asignada multiplicada por el número de meses que apoyen en la implementación del Programa.

Supervisión de las actividades de la UTO: estará a cargo de la Coordinación de Planeación y Políticas, así como del personal a su cargo que designe, durante la vigencia del Programa.

Permanencia: la permanencia en “El Programa” de la persona integrante de la “UTO” estará condicionada a:

- Dar cumplimiento y desempeño del Convenio de Concertación de Acciones suscrito con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, así como con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en “El Programa”, para ello se realizarán evaluaciones trimestrales por parte de las Unidades Administrativas responsables de la supervisión y control de las actividades de la “UTO”, lo que permitirá evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja.
- Destinar tiempo para tomar capacitaciones y/o cursos relacionados y necesarios para la implementación de sus actividades.
- Entregar mensualmente el reporte de actividades.
- No realizar actividades como persona beneficiaria facilitadora de servicios en programas sociales similares a cargo de Dependencias o instituciones estatales, municipales o federales.
- No incurrir en alguna de las causales de baja.

Causales de Baja:

- A petición de la persona integrante de la “UTO”, por así convenir a sus intereses, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta programascall@sedema.cdmx.gob.mx o entregar a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, ubicada en ubicada en ubicada en Plaza de la Constitución 1, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja de Programa de manera voluntaria.
- El registro de 3 inasistencias reportadas por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades, sin justificación alguna.
- Tener 3 o más reportes escritos de incumplimiento de actividades de “El Programa” que se le encomienden, generados de manera escrita por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades.
- En caso de reportarse enfermo(a) y no presentar comprobante médico.
- Abandonar 2 veces sin previo aviso las actividades iniciadas.
- Realizar actividades distintas a las que se les encomiende o se desarrollen en “El Programa”.
- Llevar a personas ajenas al Programa a la realización de sus actividades o designar a terceros en su nombre para realizar las actividades encomendadas.
- Que se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados sea falso.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad de “El Programa”.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Hacer uso indebido de la información generada en “El Programa”.
- Agredir de forma física o verbal a sus compañeros(as), integrantes del Servicio Integral del Programa y personas servidoras públicas relacionados con la operatividad de “El Programa”.
- Agredir de forma física o verbal a personas beneficiarias, durante las visitas a campo, capacitación, instalación y/o por medios digitales (llamadas, mensajes y/o redes sociales).
- Haber recibido por escrito 2 o más quejas de la ciudadanía por el trato falto de servicio en la realización de sus actividades.
- En los casos de quejas en contra de alguna persona integrante de la “UTO” y/o del Servicio Integral de “El Programa” relacionados por conducta de hostigamiento, acoso sexual violencia de género y discriminación, se turnará a la instancia correspondiente para su revisión y de ser el caso se procederá con la baja correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra naturaleza a que hubiera lugar.

Requisitos Generales de Acceso: las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
- Residir en la Ciudad de México.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Escolaridad mínima necesaria, de acuerdo a la función a desempeñar que se puede observar en la tabla subsecuente.
- Documento que acredite el grado máximo de estudios, o en su caso, anexar certificado de estudios o constancia de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya firma, sello y/o logotipo oficial.
- Curriculum vitae actualizado y firmado.
- Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Conducir, Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha en que se realice su postulación, se admiten como comprobantes: recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, telefonía fija o móvil, recibo predial de hasta 2 años de antigüedad, estados de cuenta bancarios o constancias domiciliarias o de residencia expedidas por la Alcaldía que corresponda.
- Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante, se admiten: estado de cuenta, documento o contrato bancario.
- Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes hayan realizado actividades de difusión y promoción de programas sociales y conozcan el territorio de las Alcaldías participantes.
- Disponibilidad de tiempo, para recorrer las colonias pertenecientes de “El Programa”, observando todas las medidas de prevención y disposiciones sanitarias que se encuentren vigentes en la Ciudad de México, así como para realizar actividades los fines de semana, de acuerdo con las necesidades de “El Programa”.
- Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las obligaciones de las acciones ejecutadas.
- Capacidad para desempeñar actividades bajo presión y en equipo; así como para integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con las personas integrantes de la “UTO”, a efecto de cumplir con los objetivos de “El Programa”.
- Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en materia ambiental o relativa a la misma y/o las que cuenten con experiencia impartiendo talleres.

Función	Escolaridad Mínima
Asesor(a) Técnico(a) Tipo A	Licenciatura

Proceso de postulación: Las personas interesadas en participar, deberán postularse en tiempo y forma, accediendo al link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSffEMpngqj0qzyA3312KH96oJgYOhocheVTerUdxX4UpKiWQ/viewform?usp=sf_link seguir las instrucciones, adjuntar lo documentos solicitados en el apartado de requisitos generales y proporcionar la información que se solicita. El periodo para recibir postulaciones será a partir del día de publicación de la presente Convocatoria y hasta los 3 (tres) días naturales consecutivos siguientes.

Una vez concluido el período señalado, la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental evaluará el perfil curricular y dentro de los 5 (cinco) días hábiles consecutivos siguientes, contactará vía telefónica o correo electrónico a las personas aspirantes seleccionadas que cumplieron con los requisitos descritos en la presente Convocatoria, a efecto de llevar a cabo la siguiente etapa del proceso de selección. Debido al volumen de postulaciones que se reciben, sólo se contactará a las personas que pasan a la siguiente etapa, consistente en la realización de una entrevista.

Después de finalizada la siguiente etapa, la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, llevará a cabo la evaluación de las personas aspirantes, anunciará por medio de correo electrónico y/o vía telefónica a la persona seleccionada, a fin de que con posterioridad suscriban el Convenio de Concertación de Acciones; y publicará en la página web de la Secretaría del Medio Ambiente (<https://www.sedema.cdmx.gob.mx>), la lista de la persona seleccionada.

Criterios de Selección: la selección de la persona se realizará considerando la calidad de los perfiles recibidos y se les dará prioridad a las personas que formaron parte de la implementación del Programa, de acuerdo con la valoración de su desempeño y a las necesidades operativas de “El Programa”.

Lo anterior considerando que las personas que integraron la “UTO” cuentan con un amplio sentido de responsabilidad, experiencia en territorio y los conocimientos necesarios para estar en posibilidad de continuar de manera inmediata y adecuada con la operación, implementación y ejecución de “El Programa”.

Se integrará una lista de espera de las personas solicitantes no elegidas, en función de la calidad de los perfiles recibidos.

Procedimiento de queja o inconformidad:

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Las personas solicitantes y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, o al teléfono 5553458000 extensiones 1520 y 1440, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del presente convocatoria y Reglas de Operación de “El Programa”, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Río de la Plata número 48, piso 4, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

La presente Convocatoria no discriminará a ninguna persona interesada en participar, ni por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos.

Todos los datos personales de las personas participantes en la presente Convocatoria, así como la información generada y administrada, se registrarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 04 de octubre de 2023.

(Firma)

Mtra. Claudia Hernández Fernández
Directora General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**1CM/SC/OSEC/CCOORD/00001/23**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**CULTURA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, CON LA ASISTENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADA POR EL MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDIA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGPYP “A”) de la SHCP mediante oficio número **315-A-0513** de fecha 15 de febrero de 2023, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que “**CULTURA**” reasigne recursos a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” con cargo a su presupuesto autorizado.

III. Con fecha 16 de febrero de 2023 “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, identificado como **SC/OSEC/CCOORD/00001/23**, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, por virtud del cual, acordaron transferir recursos presupuestarios federales por parte de “**CULTURA**” a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” por la cantidad de **\$2'741,870,000.00 (dos mil setecientos cuarenta y un millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 m. n.)**, para que esta última realizara de manera eficiente y eficaz las obras, los proyectos ejecutivos, así como todas las adquisiciones de insumos requeridos para la integración del Proyecto “Complejo Cultural Bosque de Chapultepec”, también denominado, Plan Maestro del Proyecto “Complejo Cultural Bosque de Chapultepec”, a través de “**SEDEMA**” y “**SOBSE**”, así como precisar los compromisos que sobre el particular asumen la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” y “**CULTURA**”, y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

CUARTO. En la Cláusula Décima Quinta de “**EL CONVENIO**”, se estableció que podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, publicándose dichas modificaciones en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

QUINTO. En la Cláusula Décima Séptima de “**EL CONVENIO**” se estableció que comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la Cláusula Octava del instrumento.

SEXTO. En el **ANEXO No 1** de “**EL CONVENIO**”, se establecieron los proyectos e importes de cada uno en Materia de Reasignación de Recursos 2023 a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con las especificaciones representadas a continuación:

Descripción	Importe Total
Construcción de infraestructura para realizar acciones conducentes para crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec. Proyectos, obra civil, obras complementarias, obras inducidas, servicios profesionales y/o apoyo técnico, asesorías, estudios, medidas de mitigación ambiental y social, indemnizaciones y/o restituciones por afectación a bienes o servicios, requeridas para los proyectos de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Av. Constituyentes 2. Panteón Dolores 3. Interconexión de Museos 4. Circuito de Transporte Sustentable Interno (Cablebús) 5. Bodega Nacional de Arte y Talleres de Artes y Oficios 6. Paso de Conexión Chivatito 7. Cineteca Nacional Chapultepec 	\$1,976,000,000.00
TOTAL, CONVENIO DE REASIGNACIÓN SOBSE	\$1,976,000,000.00

SÉPTIMO. En el **ANEXO No 2** de "**EL CONVENIO**", se establecieron los proyectos e importes de cada uno en Materia de Reasignación de Recursos 2023 a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, con las especificaciones representadas a continuación:

Descripción	Importe Total
Mejoramiento ambiental y construcción de infraestructura para realizar acciones conducentes para crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec. Proyectos, servicios, obra civil, obras complementarias, obras inducidas, servicios profesionales y/o apoyo técnico, asesorías, estudios, medidas de mitigación ambiental y social, indemnizaciones y/o restituciones por afectación a bienes o servicios, requeridas para los proyectos de: Obras y Servicios: <ul style="list-style-type: none"> • Serpientes y Escaleras • Jardín Escénico Pabellón Acústico • Zoológico Chapultepec-Alfonso L. Herrera • Museo de Historia Natural • Centro de Cultura Ambiental • Saneamiento de descargas residuales, rehabilitación de fuentes y lagos • Restauración del suelo, saneamiento y revegetación • Remediación de la contaminación de la 4ta • Conservación del Bosque de Chapultepec • Rehabilitación de Infraestructura de Abandono y rehabilitación de Parques • Estudios Ambientales 	\$765'870,000.00
TOTAL	\$765'870,000.00

OCTAVO. Para estar en posibilidades de suscribir este Convenio Modificatorio, la Dirección General de Programación y Presupuesto "C" (DGPYP "C") de la SHCP, mediante oficio número 420/DGPYP/2023/1291 de fecha 08 de septiembre de 2023, emitió un dictamen de suficiencia presupuestaria adicional, para que "**CULTURA**" reasigne recursos a la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" con cargo a su presupuesto autorizado.

NOVENO. Se reitera la necesidad de continuar con el seguimiento y ejecución del proyecto Plan Maestro del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec".

DECLARACIONES

I. De "**CULTURA**":

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
3. Que su Titular, la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, otorgado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
4. La Doctora Marina Núñez Bernal, Subsecretaria de Desarrollo Cultural, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2019, otorgada por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Titular de la Secretaría de Cultura, según se desprende de lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
5. El Licenciado Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, otorgado por Raquel Buenrostro Sánchez, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y artículo 20 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Arenal número 40, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01070, en la Ciudad de México.
7. Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de "**LA SECRETARÍA**"; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de "**LA SECRETARÍA**".

II. De la "**ENTIDAD FEDERATIVA**":

1. Que en términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 apartado A, Bases I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 28 y 68 de Constitución Política de la Ciudad de México; y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 32, Apartado C, inciso q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, párrafo primero, 12 y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 3, fracciones I, II y XI, 7, 11, fracción I, 2, 13, párrafo primero, 16, fracciones I, II, III, X y XIII, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX y XXII, 26, 27, 28, 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracciones I, II, III, X y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, asisten en la firma de este Convenio a la Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, las personas titulares de las Secretarías de Gobierno, Administración y Finanzas, Medio Ambiente, Obras y Servicios y de la Contraloría General.
4. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendido a través del presente instrumento es el de coordinar la participación de los gobiernos federal y local, en material del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec".
5. Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone en el artículo 53, que las Dependencias de la Ciudad de México, podrán establecer compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole que celebren, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio, en cuyo caso, el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en la Ciudad de México.

7. De la "**SECRETARÍA DE GOBIERNO**":

Que el Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, fue nombrado Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, por el Mtro. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 26 de junio del 2023, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción 1,18 párrafo primero y 20 fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

8. De la "**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**":

Que la Licenciada Luz Elena González Escobar, fue designada Secretaria de Administración y Finanzas, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero del 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX y XXII y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Y suscribe el presente única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre en los términos de este Convenio "CULTURA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9. De la "**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**":

Que la Doctora Marina Robles García, fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 01 de enero del 2019 y cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción X, 18, párrafo primero, 20, fracciones XVII y XVIII y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción II, 7 y 9, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

10. De la "**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**":

Que el Maestro en Ingeniería Jesús Antonio Esteva Medina, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir en asistencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción XIII, 18 párrafo primero, 20, fracciones IX y XXII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. De la "**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**":

Que el Maestro Juan José Serrano Mendoza, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, fue designado como titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante Decreto publicado en la gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. De "**LAS PARTES**":

1. Con excepción del apartado que antecede, ratifican las declaraciones efectuadas en "**EL CONVENIO**", contando con las atribuciones y facultades para celebrar y suscribir el presente Convenio Modificatorio, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

2. Con el fin de garantizar la continuidad del Convenio de Coordinación requieren se incremente el importe, en la cantidad de \$520,000,000.00 (quinientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

3. En el presente instrumento legal no existen vicios del consentimiento como: dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro.

4. Celebran el presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos **SC/OSEC/COORD/00001/2023** con el propósito de modificar los montos y vigencia para el ejercicio de los estudios, proyectos y obras precisados en los antecedentes del presente instrumento, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"LAS PARTES" convienen en modificar las **Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Décima Séptima** y los **Anexos No 1 y No 2** de "EL CONVENIO" para quedar de la siguiente forma:

[...]

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales por parte de "CULTURA" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", para que esta última realice de manera eficiente y eficaz las obras, los proyectos ejecutivos, los estudios, así como todas las adquisiciones de insumos requeridos para la integración del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", también denominado, Plan Maestro del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", a través de las Secretarías del Medio Ambiente, en adelante "SEDEMA" y de Obras y Servicios, en adelante "SOBSE", así como precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "CULTURA", y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El ejercicio de dichos recursos fue autorizado a "CULTURA" mediante la cartera de inversión con folio de registro 20482000003 por la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines. Las obras, estudios y proyectos relacionados con el Proyecto del "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" que se deberán realizar, se definen en los **Anexos 1 y 2** que forman parte del presente instrumento, los cuales están asociados a la cartera de inversión hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	\$3,261'870,000.00
DATOS DE LA CUENTA PRODUCTIVA DE DEPÓSITO	
NO. DE CUENTA	65509625854
CLABE INTERBANCARIA	014180655096258541
INSTITUCIÓN	Banco Santander (México), S.A.
NO. DE SUCURSAL Y PLAZA	5625 Cuauhtémoc Río de la Loza, PLAZA 01
BENEFICIARIO:	Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México.

[...]

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "CULTURA" reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" **recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,261'870,000.00 (tres mil doscientos sesenta y un millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 m.n.)** con cargo al presupuesto de "CULTURA", de acuerdo con lo establecido en los **Anexos 1 y 2** de este Convenio.

[...]

TERCERA.- TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE "SEDEMA".- La asignación presupuestal de recursos a la "SEDEMA" por concepto de obras, estudios y proyectos ejecutivos, así como los destinados a la realización de acciones tendientes a la restauración ambiental, de conformidad con el **Anexo 2** del presente Convenio, será por la siguiente cantidad:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	\$897'870,000.00

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS "SOBSE".- La asignación presupuestal de recursos a "SOBSE" por concepto de obras, estudios y proyectos ejecutivos a realizar de conformidad con el **Anexo 1** del presente Convenio, será por la siguiente cantidad:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	\$2,364'000,000.00

[...]

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **31 de marzo de 2024**, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula **OCTAVA de "EL CONVENIO"**, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere este convenio modificatorio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2023 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, en su caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el que se establece que los recursos que se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

TERCERA. ACUERDOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en **"EL CONVENIO"**, motivo por el cual ratifican en este acto todas las disposiciones contenidas en **"EL CONVENIO"**, en todo lo que no haya sido modificado en virtud del presente instrumento, por lo tanto, reconocen expresamente que las disposiciones del convenio modificatorio no constituyen una novación.

CUARTA. EFECTOS.

El presente convenio modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de su fecha de firma.

QUINTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

El presente Convenio Modificatorio fue leído y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman **en diez ejemplares** en la Ciudad de México, el día 11 de septiembre de 2023

**POR "CULTURA"
LA SECRETARÍA DE CULTURA**

(Firma)

LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
CULTURAL**

(Firma)

DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA

**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)
LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)
LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)
DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

(Firma)
M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

(Firma)
MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

El presente apartado de firmas corresponde al primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de reasignación de Recursos, celebrado entre el “**EJECUTIVO FEDERAL**”, a través de “**CULTURA**” y el “**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, que tiene por objeto modificar las **Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Décima Séptima y los Anexos 1 y 2**, con el propósito de modificar los montos para el ejercicio de los estudios, proyectos, y obras precisados, el día 11 de septiembre de 2023.

ANEXO No. 1
Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"
Recursos destinados a SOBSE de la CDMX

Descripción	Importe Total
Construcción de infraestructura para realizar acciones conducentes para crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec. Proyectos, obra civil, obras complementarias, obras inducidas, servicios profesionales y/o apoyo técnico, asesorías, estudios, medidas de mitigación ambiental y social, indemnizaciones y/o restituciones por afectación a bienes o servicios, requeridas para los proyectos de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Av. Constituyentes 2. Panteón Dolores 3. Interconexión de Museos 4. Circuito de Transporte Sustentable Interno (Cablebús) 5. Bodega Nacional de Arte y Talleres de Artes y Oficios 6. Paso de Conexión Chivatito 7. Cineteca Nacional Chapultepec 	\$2,364'000,000.00
TOTAL, CONVENIO DE REASIGNACIÓN SOBSE	\$2,364'000,000.00

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
CULTURAL**

(Firma)
DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)
LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA DEL MEDIO MABIENTE

(Firma)
DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)
M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

Leído el presente Anexo 1 al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de recursos y estando enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 10 ejemplares a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **Por CULTURA La Subsecretaria de Desarrollo Cultural, Dra. Marina Núñez Bernal.**- Rúbrica.- **El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Omar Monroy Rodríguez.**- Rúbrica.- **La Secretaria del Medio Ambiente, Dra. Marina Robles García.**- Rúbrica.- **El Secretario de Obras y Servicios, M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina.**- Rúbrica.

ANEXO No. 2
Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"
Recursos destinados a SEDEMA de la Ciudad de México

Descripción	Importe Total
Mejoramiento ambiental y construcción de infraestructura para realizar acciones conducentes para crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec. Proyectos, servicios, obra civil, obras complementarias, obras inducidas, servicios profesionales y/o apoyo técnico, asesorías, estudios, medidas de mitigación ambiental y social, indemnizaciones y/o restituciones por afectación a bienes o servicios, requeridas para los proyectos de: Obras y Servicios: <ul style="list-style-type: none"> • Serpientes y Escaleras • Jardín Escénico Pabellón Acústico • Zoológico Chapultepec-Alfonso L. Herrera. • Museo de Historia Natural • Centro de Cultura Ambiental • Saneamiento de descargas residuales, rehabilitación de fuentes y lagos • Restauración del suelo, saneamiento y revegetación • Remediación de la contaminación de la 4ta Sección • Conservación del Bosque de Chapultepec • Rehabilitación de Infraestructura de Abandono y rehabilitación de Parques • Estudios Ambientales 	\$897'870,000.00
TOTAL	\$897'870,000.00

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL

(Firma)

DRA. MARINA NÚÑEZ BERNAL

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

Leído el presente Anexo 2 al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de recursos y estando enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 10 ejemplares a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **Por CULTURA La Subsecretaria de Desarrollo Cultural, Dra. Marina Núñez Bernal.**- Rúbrica.- **El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Omar Monroy Rodríguez.**- Rúbrica.- **La Secretaria del Medio Ambiente, Dra. Marina Robles García.**- Rúbrica.- **El Secretario de Obras y Servicios, M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina.**- Rúbrica.